

Expediente número: TEECH/JNE-M/030/2018, acumulado al TEECH/JNE-M/019/2018.

El doce de julio de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 395, 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 36, fracción X, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta al Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente, con el informe circunstanciado, fechado y recibido el día de hoy, a las veinte horas con cuarenta y cuatro minutos, signado por el ciudadano Ismael Aguilar Franco, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de 047 de Jitotol, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan; a su vez, certifico y hago constar con fundamento en lo dispuesto por los numerales 399 y 400, párrafo primero, del Código comicial antes citado, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio de Nulidad Electoral TEECH/JNE-M/019/2018, promovido por los ciudadanos Leandro Luber López Trejo, en su carácter de Candidato a Miembro del H. Ayuntamiento del Municipio de Jitotol, Chiapas, y Fanciz Fredi Trejo Ruiz, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México. Conste.-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; doce de julio de dos mil dieciocho.

--- Vista la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, del informe circunstanciado de referencía, constante de dieciocho fojas útiles, signado por el ciudadano Ismael Aguilar Franco, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de 047 de Jitotol, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos descritos por el licenciado Arturo Mandujano Andrade, funcionario de este Tribunal, en tres fojas anexas al libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción III, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se ACUERDA:------ Primero. Téngase por recibido el informe circunstanciado, de fecha doce de los corrientes, signado por el ciudadano Ismael Aguilar Franco, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de 047 de Jitotol, Chiapas, del

- --- Segundo. Ahora bien, con respecto al Juicio de Nulidad Electoral que ahora promueve el accionante, se advierte la conexidad con el diverso Juicio de Nulidad Electoral, instado por los ciudadanos Leandro Luber López Trejo, en su carácter de Candidato a Miembro del H. Ayuntamiento del Municipio de Jitotol, Chiapas, y Fanciz Fredi Trejo Ruiz, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, radicado en este Tribunal con la clave TEECH/JNE-M/019/2018, en el que, en esencia impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable.------
- --- Notifíquese por estrados y cúmplase.----
- --- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.------

MGH/FAZ/amr.